

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2022 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN MATERIA DE REGADÍOS DE INICIATIVA PRIVADA

Vista la iniciativa de la Dirección General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario para convocar de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC n.º 186 de 23.10.16), dedica la sección 3ª de su Capítulo II a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada.

Segundo. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5 por ciento.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonarán directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas.

La resolución de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la titular del Departamento la aprobación del gasto, exigido con carácter previo a la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16).

Segundo. A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los





términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 determina que la convocatoria anual deberá tener, además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

a) El modelo normalizado de solicitud que incluirá por exigencia de las letras b), f) y g) de su artículo 22.2, los modelos normalizados: del plan de financiación y previsión de gastos e ingresos, de declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras b), d), f), g), h) e i) del apartado 1), y del compromiso exigido en la letra e) del apartado 1 del citado artículo 22, que será accesible a través de la sede electrónica y punto general de acceso de la Administración Pública de Canarias, conforme a lo que dispone el artículo 60 de las bases reguladoras.

b) La designación por el titular del Departamento de un Comité de Valoración de conformidad, artículo 63.3 de las bases reguladoras.

c) La determinación, según el apartado 1 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

RESUELVO:

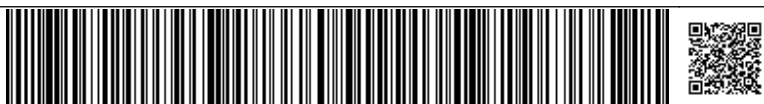
Primero. Aprobar la realización de un gasto para el ejercicio 2022 por importe de DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS EUROS (202.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria y distribuido en una única anualidad de la forma que se indica:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Inversión (PEP)	Denominación	Importe (€)
2022	1310.412A.7700.200	15700023	Apoyo Invers.Infraest.FEADER 14-20 M-4.3	202.500,00

Segundo. Convocar de manera anticipada para el ejercicio 2022, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones destinadas apoyar las inversiones en infraestructura de regadío de iniciativa privada, previstas en la Sección 3ª del Capítulo II de las Bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas por la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 15 de septiembre de 2016 (BOC nº 186 de 23.10.16).

Tercero. 1. Destinar a esta convocatoria créditos por importe de DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS EUROS (202.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.7700.200 PEP: 15700023 "Apoyo inversiones infraestructuras regadío FEADER 14-20 M-4.3", repartidos en una única anualidad.

2. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en





apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de referido extracto no implicará la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.

3. La cofinanciación del 85 por ciento de la Unión Europea, que asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (1.147.500,00 €), no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Cuarto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, a través de la sede electrónica y punto general de acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto. El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias. La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto. Designar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, letra b), como miembros titulares y suplentes del comité de valoración que han de evaluar las solicitudes presentadas para acogerse a esta convocatoria, a las siguientes personas:

Presidencia:

Titular: D. Felipe Sánchez (Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural).

Suplente: Dña. Consuelo Lorenzo Sanjuan (Jefe de Sección).

Vocalías:

Primera:

Titular: Dña. Laura Morales Jiménez (Jefe de Sección).

Suplente: Dña. María del Carmen Pardo García (Jefe de Sección).

Segunda:

Titular: D. Juan Antonio Evora Brondo (Jefe del Sistema de Información Geográfico).

Suplente: Dña. Dinorai Mendoza Pérez (Jefa de Sección).

Tercera:

Titular: D. Manuel Fernando Mora López (Técnico).

Suplente: D. Urbano Pablo Cabeza Medina (Jefe de Sección).

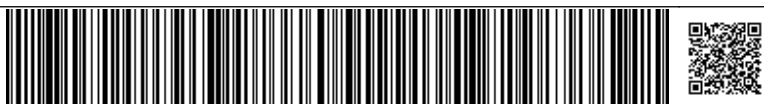
Secretaría:

Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefe Actuación Jurídico-Administrativa).

Suplente: Dña. Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (Jefa de Servicio Jurídico Económico y de Control).

Séptimo. Aprobar el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura como anexo a esta Orden, que será accesible a través de la sede electrónica y punto general de acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo. Esta Orden surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.





Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 25/10/2021 - 08:06:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02KD13EDMfm3H1e1xrK00NcpzG2M_dhgP	 
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2021 - 10:27:04	